



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 1/2018, de 10 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Peñamellera Alta.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el proceso mediante la aprobación del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de enero de 2018,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Peñamellera Alta, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—*Efectos.*

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diez de enero de dos mil dieciocho.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-00446.



ANEXO

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
46	00	00	PEÑAMELLERA ALTA	EL VALLE ALTU DE PEÑAMELLERA
46	01	00	ALLES	ALLES
46	01	01	Alles	Alles
				L'Aldea
				Las Barrás
				Besnes
				La Cuesta
				Pastorias
				El Pueblu
				Trespalaciu
46	02	00	CÁRAVES	CÁRAVES
46	02	01	Cáraves	Cáraves
				La Boleta
				H.igares
46	03	00	LLONÍN	LLONÍN
46	03	01	Llonín	Llonín
				La Higareda
				La Pumará
				Arnes
				La Candaliega
				La H.abaría
				Lleraña
				La Molinuca
				El Ríu Alisu
				Rugüena
				Santu Tumás
				El Torcu Rugüena
46	04	00	MIER	MIER
46	04	01	Mier	Mier
				Mier d'Allá
				Mier d'Acá
				Niserias
46	05	00	OCEÑO	OCEÑO
46	05	01	Oceño	Oceño



46	06	00	ROZAGÁS	ROZAGÁS
46	06	01	Rozagás	Rozagás
				La Bolera Nueva
				La Boluga
				La Casa los Güeis
				La Casa'l Ríu
				El Cau
				El Colláu
				El Colláu Somobeño
				La Corrala
				El Coterón
				El Coteru
				La Escuela Nueva
				La Escuela Vieja
				La H.azona
				El Palaciu
				El Pontón
				La Portilla Subrevilla
				Subrevilla
				Trebes
46	07	00	RUENES	RUENES
46	07	01	Ruenes	Ruenes
				Las d'Arenas
				L'Arrabal
				La Collá
				Rieña
				El Ríu Santa María
				La Usteriza
				La Casuca
				El Cau
				La Feria
				H.eleterandi
				H.ana
				El Pueblu
				La Reosa
				La Rotura
				Rozacanal
				La Tocia
46	08	00	TRESCARES	TRESCARES
46	08	01	Trescares	Trescares
				El Molinu H.ana
				El Pontón
				El Pueblu